

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veinticinco de enero de dos mil veintiuno.

**CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL
DE: MARIA MARGARITA DE LAS MERCEDES
CADAVID DE BOBECK
Rad: 11001-31-10-019-2021-00003-00**

1. Sería el caso entrar a decidir sobre la admisión de la demanda de la referencia, si no fuera porque se observa que este Juzgado carece de competencia para asumir el conocimiento del presente asunto.

2. En efecto el numeral 6º del artículo 18 del Código General del Proceso dispone que:

"Los jueces civiles municipales conocen en primera instancia:

(...)

6. De la corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquel, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios." (negrilla fuera de texto).

Ahora como en este caso se pretende la corrección del registro civil de nacimiento de **MARIA MARGARITA DE LAS MERCEDES CADAVID DE BOBECK**, la competencia para conocer del presente proceso corresponde los Jueces Civiles Municipales de Bogotá, por ello se rechazará la demanda y se ordenara su remisión a los jueces competentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

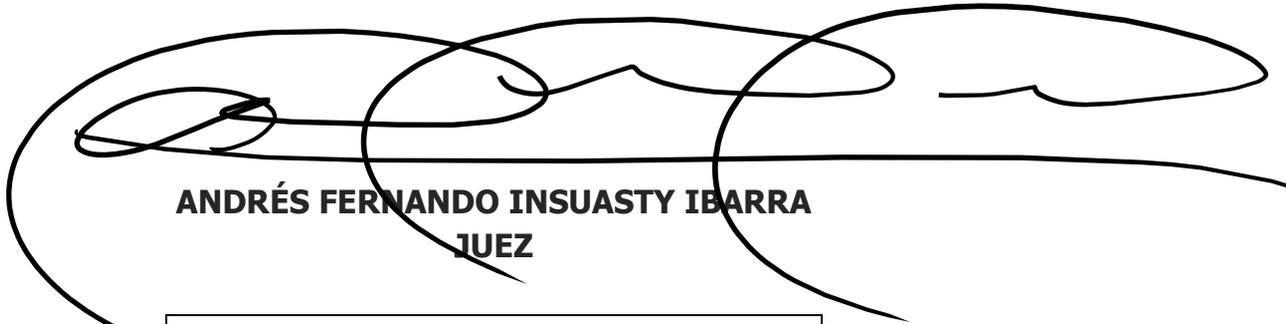
PRIMERO: RECHAZAR, por falta de competencia, la presente demanda.

SEGUNDO: Ordenar enviar las diligencias al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia a efecto que este proceso sea repartido entre los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE ESTA CIUDAD**. OFÍCIESE.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

V



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 08 de _____, a la hora de las 8:00 a.m.

26 ENERO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f4d80a78ab2ef2948b6e2ff2c7714a10e45078ad075966a41e4aaff90666480**

Documento generado en 25/01/2021 02:17:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>